



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI
"AMDEPO" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y la Asociación de Municipalidades de Potosí "AMDEPO", que rige al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, en cumplimiento de su misión social fundamentalmente como medio de identificación con su pueblo y el fortalecimiento del vínculo Universidad - Sociedad desarrolla el principio de la interacción social expresada en este caso en la inserción de Estudiantes de las diferentes carreras en las diversas organizaciones (públicas o privadas), con el fin de contribuir en los procesos de investigación acción, practica laboral y su adecuada formación y de esta manera contribuir al desarrollo social, económico y humano de estas entidades.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ, "AMDEPO", es una institución sin fines de lucro que representa a los 41 Municipios del departamento de Potosí con el objeto de integrar y defender los intereses institucionales, políticos, legales, económicos, de los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Potosí, ante el estado y otras instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: (PARTES INTERVINIENTE).

1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**, representada legalmente por el Ph.D. Ing. Pedro Guido López Cortés, en calidad de RECTOR de la Universidad Autónoma Tomás Frías, conforme se estipula en el Acta de Posesión de 17 de diciembre de 2021, con Cédula de Identidad N°. 1291819 Pt., con domicilio en Av. Serrudo esquina Av. Cívica edificio administrativo 4º Piso de la ciudad de Potosí que para efectos del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD**.
2. **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ "AMDEPO"**, representada legalmente por el Lic. Roberto Sánchez Morales, con C.I. 5543075 Pt, que en su condición de Presidente de la Asociación de Municipalidades de Potosí "AMDEPO" que para fines del presente convenio se denominará **AMDEPO**.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO Y OBJETIVOS).

El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones institucionales que permitan a Estudiantes de las distintas Facultades y Carreras de la UNIVERSIDAD, realizar actividades de PRACTICA LABORAL, TRABAJO DIRIGIDO, INTERNADO ROTATORIO Y PROYECTO DE GRADO, modalidades que se encuentran estipuladas en el Reglamento de Modalidades y Tipos de graduación del XII Congreso del CEUB, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, coadyuvando al mismo tiempo con los fines de desarrollo que persigue la institución.

Se tiene por objetivos los siguientes:

- a) Formalizar la vinculación interinstitucional entre AMDEPO y la Universidad, cuyo resultado permita el fortalecimiento institucional.
- b) Completar y aplicar la formación académica de los Estudiantes, destacados con alto potencial académico de los últimos cursos, a través de sus distintas carreras, mediante el desarrollo de PRACTICA LABORAL, TRABAJO DIRIGIDO, INTERNADO ROTATORIO Y PROYECTO DE GRADO, en uno de los Gobiernos Autónomos municipales miembros de AMDEPO.

CLÁUSULA CUARTA: (AMBITO DE APLICACIÓN).

El ámbito de acción comprende la realización de trabajos específicos en las diferentes áreas de los Gobiernos Autónomos Municipales, que sea parte de la Asociación.

CLÁUSULA QUINTA. (LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO).

El lugar donde los estudiantes realizaran su actividad principal será en los diferentes Gobiernos Autónomos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

RECTORADO

Municipales del Departamento de Potosí, que son miembros de AMDEPO, conforme a requerimiento y previa reunión de coordinación, entre AMDEPO y la Carrera concerniente, actividades que se programaran acorde a los trabajos que sean definidos en dicha reunión.

CLÁUSULA SEXTA: (DERECHOS).

DE LA UNIVERSIDAD: Por intermedio de sus Facultades y Carreras:

- a) Sugerir metodologías de trabajo para el desarrollo de las actividades o investigaciones en función de las necesidades identificadas por AMDEPO, en los Gobiernos Autónomos Municipales.
- b) Mantener la confidencialidad la información reservada de AMDEPO y el Gobierno Autónomo Municipal, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma, caso contrario esta podrá dejar sin efecto el presente convenio.
- c) Todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este convenio quedara como propiedad intelectual de AMDEPO posterior a la defensa efectuada por los estudiantes.
- d) Exigir el trato humano racional y de consideración para los Estudiantes, durante su permanencia en los Gobiernos Autónomos Municipales, miembros de AMDEPO.

DE AMDEPO:

- a) Recibir la colaboración necesaria de los Estudiantes en las actividades definidas.
- b) Facilitar a los Estudiantes la realización de trabajos para fines de práctica profesional y pasantía, deslindeando la responsabilidad civil, laboral durante el tiempo de la práctica.
- c) Remitir información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del Estudiante.
- d) El postulante no podrá ejercer funciones propias de los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Municipales que forman parte de AMDEPO.

DE AMBAS INSTITUCIONES:

- a) Participar en forma conjunta de las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades en las distintas fases del desarrollo.
- b) Recibir los informes finales para luego previa decisión propia disponer su utilización e implementación de los resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES).

DE LA UNIVERSIDAD. A través de las Facultades y Carreras.

- a) Seleccionar a los Estudiantes de acuerdo al Reglamento de Talleres.
- b) Hacer llegar a los responsables de AMDEPO, el informe final de los trabajos realizados por los Estudiantes.

DE AMDEPO.

- a) Otorgar una o más plazas para los Estudiantes en la modalidad contemplada en la cláusula tercera del presente documento, quedando claro que AMDEPO, no tiene ninguna relación obrero patronal con los Estudiantes.
- b) Disponer para los Estudiantes el espacio físico adecuado, en los Gobiernos Autónomos Municipales donde realicen su Práctica.
- c) Establecer de manera formal a inicio de actividades que las horas de trabajo será acorde a cada Gobierno Autónomo Municipal, respetando sus horarios y las tareas a realizar durante la misma.
- d) Designar a un tutor de la AMDEPO, con grado igual o superior al de licenciatura, elevándose a conocimiento de las Facultades y Carreras.
- e) Garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas y trabajos definidos en el marco de un trato digno de los Estudiantes, designados tareas que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional, procurando además brindar capacitación técnica y profesional a los Estudiantes.
- f) Las actividades que desarrollen los Estudiantes, deberán ser coordinadas y evaluadas por el docente de la Carrera y responsable del Convenio de AMDEPO.
- g) Proporcionar a los Estudiantes la información necesaria de manera permanente con el objeto de que cumplan con las tareas e investigaciones asignadas.
- h) El tutor de AMDEPO, deberá elevar informes periódicos a las Facultades, y/o carreras correspondientes, respecto a la práctica de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

RECTORADO

- i) Otorgar una certificación final a los Estudiantes, por el trabajo desarrollado en la gestión académica.
- j) Participación del tutor de AMDEPO, en la defensa formal de los Estudiantes como miembro honorífico del Tribunal examinador.
- k) AMDEPO, deberá prever y proporcionar material de escritorio trimestralmente el mismo que será utilizado exclusivamente para la elaboración del documento proyecto técnico.

DEL ESTUDIANTE:

- a) Firmar un documento de compromiso individual con la Facultad o Carrera correspondiente, para el estricto cumplimiento del presente Convenio, donde se deberá presentar un cronograma de actividades en el Gobierno Autónomo Municipal donde realice la Práctica.
- b) Garantizar su presencia en el Gobierno Autónomo Municipal, y respetar los horarios de trabajo e investigaciones, debiendo demostrar responsabilidad, disciplina además de la conducta decorosa y ética, en el tiempo de su permanencia en el lugar.
- c) Los estudiantes deberán considerar como información confidencial todo lo que reciban o llegue a su conocimiento con motivo de desarrollo de las prácticas en los Gobiernos Autónomos Municipales, principalmente de aquellas que podrían afectar al Gobierno Autónomo Municipal. En consecuencia los Estudiantes están obligados a no revelar total o parcialmente la información estrictamente confidencial ya fuera durante las prácticas o después de la expiración del convenio.
- d) Presentar al Tutor de AMDEPO, informe en forma mensual de las actividades, trabajos en investigaciones realizadas de acuerdo al cronograma de actividades.
- e) Presentar al docente Tutor de la carrera informes periódicos de las actividades realizadas con el visto bueno del Tutor de AMDEPO.
- f) Elaborar el informe final, de las diferentes actividades participadas y los trabajos de fortalecimiento al Gobierno Autónomo Municipal, parte de AMDEPO, de acuerdo a la estructura (esquema) definida por la carrera.
- g) Cumplir con la normatividad interna, tanto del Gobierno Autónomo Municipal parte de AMDEPO, como de las Facultades y Carreras, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia de este convenio.
- h) Entregará la conclusión de la Práctica, un ejemplar del trabajo (informe) final a AMDEPO, previa aprobación de la carrera.

CLÁUSULA OCTAVA: (COORDINACION).

AMDEPO, de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar a simple requerimiento a las facultades de la realización de actividades y proyectos siempre que estén enmarcados dentro del objeto del presente convenio, el tiempo de duración de la modalidad de graduación, dependerá de las necesidades y requerimientos de AMDEPO, debiendo para lo cual debe tomarse en cuenta la disponibilidad de las carreras dependientes de las Facultades que van a ser partícipes en el elaboración de los proyectos y actividades propuestas., actividades que deberán desarrollarse en un tiempo no menor a tres meses ni mayor a nueve meses.

CLÁUSULA NOVENA: (EVALUACION).

- a) El Tutor de AMDEPO, deberá elaborar un informe evaluativo y cuantitativo al concluir el plazo del Convenio. El informe deberá ser remitido en las fechas que se determinaran para cada Estudiante. El informe deberá llevar la firma del tutor de AMDEPO, y el visto bueno de la Autoridad superior. La carrera proveerá de un formulario para este fin.
- b) La evaluación final de la Práctica, se efectuará conforme al reglamento de Taller vigente, evaluando el rendimiento académico del Estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS TRABAJOS Y RESULTADO).

Toda documentación que fuera obtenida como resultado del Convenio, será de propiedad exclusiva de AMDEPO, y las carreras y facultades de la UATF.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO).

La vigencia del Convenio tendrá una duración de CINCO años, en correspondencia con fecha de inicio y finalización de la gestión académica de acuerdo al Cronograma de Actividades del Taller siendo su prorrogación conclusión de común acuerdo entre partes previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES).

Cualquier aspecto no previsto en el presente documento podrá modificarse o complementarse mediante la suscripción de una adenda previo acuerdo de las partes en función del mejor cumplimiento de objetivos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (DE LAS NOTIFICACIONES).

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que pueda realizarse por cualquiera de las partes del convenio, deberá ser hecha por escrito y en domicilios de las partes.

AMDEPO, Calle Pasaje Villarroel N° 12 Segundo Piso, cerca de la plazuela Villarroel.

UNIVERSIDAD, Calle Cívica esquina Serrudo de la ciudad de Potosí, Teléfono 62-27300

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (DISOLUCION).

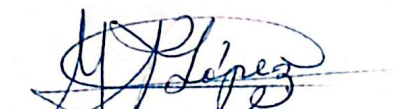
El presente convenio podrá ser disuelto por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contraparte de treinta (30) días de anticipación y con la justificación pertinente siendo causales de resolución las siguientes:

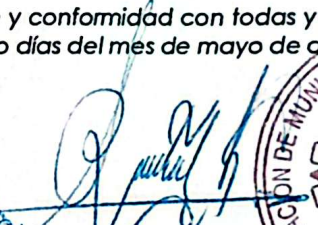
- Se incumpla cualquiera de las cláusulas señaladas en el presente convenio
- Se realicen acciones que afecten la imagen de los intereses de las partes.
- Exista acuerdo explícito entre partes.

De resolverse el presente convenio las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACION).

Las partes descritas en la cláusulas primera, dan y otorgan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas procedentes firmado en cuatro ejemplares a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.


Ph.D. Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"


Roberto Sánchez Morales
PRESIDENTE - AMDEPO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ "AMDEPO" POTOSÍ - BOLIVIA

